



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO



**SINDICATURA
PROCURADORA**

Norma
Técnica

P15

SINDICATURA PROCURADORA

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

NORMA TÉCNICA NO. P15

**«OTORGAMIENTO DE BECAS EN LAS
ENTIDADES PARAMUNICIPALES»**



CONTENIDO

ANTECEDENTES.....	3
MARCO LEGAL	4
OBJETIVO DE LA NORMA... ..	5
GLOSARIO.....	6
ENTIDAD Y SU ÁREA DE APLICACIÓN.....	7
POLÍTICAS DE OPERACIÓN	9
VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN	17
ANEXO 1 REQUISITOS PARA SOLICITUD DE BECA.....	18
ANEXO 2 FORMATO DE SOLICITUD DE BECA.....	19
ANEXO 3 FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.....	21
ANEXO 4 REQUISITOS PARA INTEGRAR EL EXPEDIENTE.....	22

ANTECEDENTES

Derivado de la crisis económica por la que atraviesa nuestro país, lo cual no es privativo para los ciudadanos de Tijuana, pero que sufrimos las consecuencias negativas que se reflejan en la pérdida del poder adquisitivo y el aumento de los precios de los productos y servicios básicos y adecuando nuestra situación económica actual e implementando medidas de austeridad derivadas de la política del gobierno municipal que son de aplicación inmediata, esto, sin dejar de lado la atención al ser humano de escasos recursos que quiera y requiera aplicarse en su educación básica y/o desarrollo artístico, deportivo y/o académico, por eso se ha implementado la presente norma técnica de aplicación en las entidades paramunicipales.

La presente Norma Técnica, relativa al otorgamiento de becas para coadyuvar en el desarrollo integral del ser humano, establece los pasos del procedimiento a seguir así como los requisitos a cubrir para obtenerla.

La presente Norma Técnica es de aplicación en las Entidades Paramunicipales de la Dirección de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California (DESOM), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California (IMAC), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California (IMDET) y el Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV), y tiene como propósito primordial funcionar como una herramienta normativa que, al tiempo de regular el otorgamiento de becas sirva como aliciente a la ciudadanía que tenga la inquietud de lograr un desarrollo integral, así mismo se convierta en un mecanismo de evaluación y medición del impacto en la sociedad misma.

La presente Norma Técnica deberá de estudiarse detenidamente y seguir los pasos que se indican, cuidando de hacer extensivos los lineamientos que se establecen ante los demás servidores públicos que intervienen en el proceso, para garantizar la correcta aplicación de la misma.

MARCO LEGAL

La presente Norma Técnica se encuentra fundamentada en lo dispuesto por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108 párrafo primero, 115 fracciones II y IV;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 76, 82 apartado A fracciones I y II y artículo 91;
- Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 3 segundo párrafo fracción I, 8 fracciones III y IV, 12, 22, 23;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, artículos 4 fracción I, 49 al 64 y 75 al 78;
- Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, artículo 34 fracciones II, V, VII, XV, XVI, XVII;
- Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, artículos 2, 4, 6 fracciones IV, V, 19 fracciones I, II y V, 50 fracciones I y IV;
- Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV) 17 fracción V, 18, 19 fracción IX, 23 fracción IX y 32 fracción I;
- Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California. (IMDET) artículo 28 fracción VIII;
- Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California (IMAC) artículo 2, 33 fracción XIX, 39 fracción V;
- Reglamento Interno de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California (DESOM) artículo 37 fracción II;
- Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, artículos 1, 2, 3, 22 fracción II, 61, 62, 63 fracción V y 66.

OBJETIVO DE LA NORMA

1. La presente norma técnica surge de la necesidad de establecer los pasos y procedimientos de control que se deberán seguir para el otorgamiento de becas traducidas en apoyos económicos o en especie a personas de escasos recursos en el ámbito académico, deportivo, artístico.
2. Establecer los requisitos para que el otorgamiento de las Becas llegue a las personas que realmente lo requieren y garantizar que serán aprovechadas al 100%, y de esta manera coadyuvar e impulsar la formación académica, deportiva, artística- cultural, de personas de escasos recursos con el fin de apoyar su desarrollo integral que les permita su incorporación a la sociedad y a la vida productiva del país.
3. Que exista un registro y un control en el otorgamiento de Becas a la persona que así lo requiera y amerite.
4. Que se convierta en una herramienta de medición y un mecanismo de evaluación y seguimiento en cuanto al desarrollo humano y su impacto en la sociedad.
5. Esta norma técnica es de aplicación para las Entidades Paramunicipales siguientes:
 - Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California.- DESOM
 - Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California.- IMAC,
 - Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California.- IMDET,
 - Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California.- IMJUV

GLOSARIO

Para los efectos de la presente norma técnica se entenderá por:

DESOM. Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California.

IMAC. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California.

IMDET. Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California.

IMJUV. Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California.

BECA ECONÓMICA. Son las asignaciones otorgadas en cheque de acuerdo al presupuesto asignado a dicha partida en la entidad paramunicipal y que no revisten el carácter de permanente.

BECA EN ESPECIE. Son las asignaciones otorgadas en especie como paquetes escolares, uniformes, libros, zapatos, mochilas, balones etc. y que no revisten el carácter de permanente.

BECA EN TARIFA. Son aquellas que se otorgan en porcentajes de descuento con respecto al costo total del curso, y será aplicada de acuerdo a la tarifa de ingresos autorizada por el Órgano de Gobierno de la Entidad Paramunicipal y publicada en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California del ejercicio vigente, (No se aplica a la tarifa de inscripción).



ENTIDAD Y SU ÁREA DE APLICACIÓN

I. SOLICITANTE

El solicitante cuando requiera de una beca a las que se refiere el párrafo primero de los objetivos de la presente norma técnica, se presentará en las oficinas de la entidad paramunicipal que corresponda como: Desarrollo Social Municipal (DESOM), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Instituto Municipal del Deporte en Tijuana (IMDET) e Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), quienes recepcionarán y analizarán la solicitud y en su caso proporcionarán los requisitos a cubrir para recibir la beca.

En todo caso el solicitante deberá de llenar el cuestionario del estudio socioeconómico otorgando datos reales del mismo, los cuales son susceptibles de comprobación si así se decidiera.

II. ENTIDAD PARAMUNICIPAL

En el caso de las becas otorgadas por IMAC e IMDET, será el Administrador de la entidad paramunicipal el que proporcione al solicitante la información necesaria para ser candidato a beneficiado con la obtención de una beca, según anexo No. 1.

En el caso de las becas otorgadas por DESOM e IMJUV será el Encargado de Becas de la entidad paramunicipal correspondiente quien proporcione la información necesaria, según anexo No. 1.

El Administrador o el Encargado de Becas de cada entidad paramunicipal informará al solicitante los tipos de becas que proporciona la entidad así como los requisitos que se deberán de cubrir y entregará un formato de solicitud de beca según anexo No. 2, para su llenado.

El Administrador o el Encargado de Becas de la entidad paramunicipal, aplicará al solicitante un estudio socioeconómico según anexo No. 3, el cual deberá de ser en un formato debidamente autorizado por la Dirección de Desarrollo Social Municipal y/o el DIF Municipal, mismo que será contestado por el solicitante con datos reales del mismo,



susceptibles de comprobación si así se decidiera y deberá de ser autorizado por el titular de la entidad paramunicipal.

El Administrador o Encargado de Becas de la entidad paramunicipal informará al solicitante en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles si la solicitud fue aprobada o negada según el caso.

Si la solicitud fue aprobada el Administrador o Encargado de Becas de la entidad paramunicipal integrará el expediente del solicitante, el cual deberá de contener los requisitos siguientes:

- Formato de solicitud de la beca.
- Copia del acta de nacimiento del solicitante.
- Copia de identificación oficial (en caso de ser mayor de edad).
- Copia de identificación oficial con fotografía del tutor (en caso de ser menor de edad).
- Copia del comprobante de domicilio.
- Copia de calificaciones del período inmediato anterior.
- Estudio socioeconómico actualizado al momento de solicitar la beca (Sin excepción).
- Una fotografía tamaño infantil de frente del solicitante.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Las Becas a las que se refiere el presente acuerdo normativo se otorgarán con cargo a la partida 44201 BECAS A ESTUDIANTES, definiéndose como: “Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes en planteles educativos del país o del extranjero”, y la partida 44203 BECAS DEPORTIVAS relativa a “Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda a deportistas de las diferentes disciplinas”, ésta última para uso exclusivo de IMDET, las cuales están consideradas en el Clasificador por Objeto del Gasto del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, vigente y se otorgarán bajo las siguientes políticas:

I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

POLÍTICA 1. Dirección de Desarrollo Social Municipal (DESOM) otorgará becas completas y medias becas a estudiantes de las escuelas primarias del municipio de Tijuana, Baja California, las cuales consistirán en lo siguiente:

A. Beca Completa, consistirá en:

- Apoyo económico en cheque de hasta 20 (veinte) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, solo se otorga uno al año.
- Apoyo en especie de hasta 30 (treinta) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, que consistirá en: paquetes escolares, uniformes, zapatos, libros, mochilas, balones, etc., solo se otorga uno al año.

B. Media Beca, consistirá en:

- Un apoyo en especie de hasta 15 (quince) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, que consistirá en: paquetes escolares, uniformes, zapatos, libros, mochilas, balones, etc., solo se otorga uno al año.

POLÍTICA 2. El Administrador de la Entidad o Encargado de Becas según el caso, deberá integrar un expediente para cada uno de los solicitantes de beca, el cual quedará archivado para trámites y consultas posteriores y deberá contener lo siguiente:

- Formato de solicitud de beca.
- Copia del acta de nacimiento del solicitante.
- Copia de identificación oficial (en caso de ser mayor de edad).
- Copia de identificación con fotografía del tutor (en caso de ser menor de edad).
- Copia de calificaciones del período inmediato anterior.

- Estudio socioeconómico actualizado al momento de solicitar la beca. (sin excepción)
- Comprobante de domicilio donde se acredite la residencia local.
- Una fotografía tamaño infantil de frente.

POLÍTICA 3. El Administrador o Encargado de Becas según el caso, que otorguen becas a estudiantes de escasos recursos, deberán darle difusión y publicidad a las becas por lo menos una vez al año.

II. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

POLÍTICA 4. IMJUV otorgará becas completas y medias becas a estudiantes de las escuelas secundarias, preparatorias, universidades, las cuales consisten en lo siguiente:

A. Beca completa: Consistirá en otorgar un apoyo de hasta:

- 23 (veintitrés) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, para estudiantes de las escuelas de nivel Secundaria. Solo se otorga una al año.
- 35 (treinta y cinco) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, para estudiantes de las escuelas de nivel Preparatoria. Solo se otorga una al año.
- 45 (cuarenta y cinco) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, para estudiantes de las escuelas de nivel Universidad. Solo se otorga uno al año.

B. Media Beca: Consistirá en otorgar un apoyo de hasta:

- 12 (Doce) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, para estudiantes de las escuelas de nivel Secundaria. Solo se otorga uno al año.
- 14 (Catorce) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, para estudiantes de las escuelas de nivel Preparatoria. Solo se otorga uno al año.
- 22 (Veintidós) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, para estudiantes de las escuelas de nivel Universidad. Solo se otorga uno al año.

C. Beca en Especie: consiste en otorgar un apoyo con un valor de hasta 30 (treinta) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente. Solo se otorga uno al año

POLÍTICA 5. El Administrador de la Entidad o Encargado de Becas según el caso, deberá integrar un expediente para cada uno de los solicitantes de beca, el cual quedará archivado para trámites y consultas posteriores y deberá contener lo siguiente:

- Formato de solicitud de beca con fotografía digital o impresa.
- Estudio socioeconómico actualizado al momento de solicitar la beca. (sin excepción)
- Copia del acta de nacimiento del solicitante.
- Copia actualizada del CURP
- Copia de identificación oficial (en caso de ser mayor de edad).
 - ✓ Credencial de elector, vigente.
 - ✓ Pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - ✓ Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - ✓ Licencia de conducir.
 - ✓ Copia de identificación con fotografía del tutor (en caso de ser menor de edad, pudiendo ser cualquiera de las mencionadas en el párrafo anterior).
- Comprobante de domicilio donde se acredite la residencia local.
 - ✓ Recibo de agua no mayor a 3 meses de antigüedad.
 - ✓ Recibo de Luz no mayor a 3 meses de antigüedad.
 - ✓ Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal.

POLÍTICA 6. El Administrador proporcionará una respuesta al solicitante en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de llenado el formato de solicitud de beca.

POLÍTICA 7. Todos los estudiantes que resulten aceptados para el otorgamiento de beca económica, tendrán derecho a ella, siempre y cuando presenten copia de calificaciones del período inmediato anterior, excepto beca en especie.

POLÍTICA 8. En el caso de las becas otorgadas serán únicamente para estudiantes de escuelas

POLÍTICA 9. El Administrador o Encargado de Becas según el caso, que otorguen becas a estudiantes de escasos recursos, deberán darle difusión y publicidad a las becas por lo menos una vez al año.

III. INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

POLÍTICA 10. Las becas que otorgue el Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) serán entregadas de la siguiente manera:

- A. Beca completa,** cubrirá el 100 (cien) por ciento del costo total del curso, según las tarifas de ingresos aprobadas por el Órgano de Gobierno. (No aplica a la tarifa de inscripción).
- B. Media beca,** cubrirá el 50 (Cincuenta) por ciento del costo total del curso, según las tarifas de ingresos aprobadas por el Órgano de Gobierno. (No aplica a la tarifa de inscripción).

POLÍTICA 11. El Administrador de la Entidad o Encargado de Becas según el caso, deberá integrar un expediente para cada uno de los solicitantes de beca, el cual quedará archivado para trámites y consultas posteriores y deberá contener lo siguiente:

- Formato de solicitud de beca.
- Copia del acta de nacimiento del solicitante.
- Copia de identificación oficial (en caso de ser mayor de edad).
- Copia de identificación con fotografía del tutor (en caso de ser menor de edad).
- Copia de calificaciones del período inmediato anterior.
- Estudio socioeconómico actualizado al momento de solicitar la beca. (sin excepción)
- Comprobante de domicilio donde se acredite la residencia local.
- Una fotografía tamaño infantil de frente.

POLÍTICA 12. El administrador proporcionará una respuesta al solicitante en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de llenado el formato de solicitud de beca.

POLÍTICA 13. En caso de que el solicitante quiera tomar más de un curso al mismo tiempo, solo se le otorgará beca para el curso que tenga menor costo.

IV. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA

POLÍTICA 14. Las becas que otorgue el Instituto Municipal del Deporte (IMDET) serán entregadas de la siguiente manera:

- A.** Beca completa, cubrirá el 100 (cien) por ciento del costo total del curso, según las tarifas de ingresos aprobadas por el Órgano de Gobierno. (No aplica a la tarifa de inscripción).
- B.** Media beca, cubrirá el 50 (cincuenta) por ciento del costo total del curso, según las tarifas de ingresos aprobadas por el Órgano de Gobierno. (No aplica a la tarifa de inscripción).

POLÍTICA 15. El Administrador de la entidad o Encargado de Becas según el caso, deberá integrar un expediente para cada uno de los solicitantes de beca, el cual quedará archivado para trámites y consultas posteriores, y deberá contener lo siguiente:

- Formato de solicitud de beca.
- Copia del acta de nacimiento del solicitante.
- Copia de identificación oficial (en caso de ser mayor de edad).
- Copia de identificación con fotografía del tutor (en caso de ser menor de edad).
- Copia de calificaciones del período inmediato anterior.
- Estudio socioeconómico actualizado al momento de solicitar la beca (sin excepción).
- Comprobante de domicilio donde se acredite la residencia local.
- Una fotografía tamaño infantil de frente.

POLÍTICA 16. El administrador proporcionará una respuesta al solicitante en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de llenado el formato de solicitud de beca.

POLÍTICA 17. Todos los estudiantes que resulten aceptados para el otorgamiento de beca económica, tendrán derecho a ella, siempre y cuando mantengan durante sus estudios un promedio de calificaciones igual o superior a 8.0, excepto beca en especie. Para los cursos que no sean evaluados mediante calificación, se deberá presentar Constancia o Diploma de haber aprobado el curso.

En los casos en que se otorguen becas a estudiantes con alguna discapacidad, no se les exigirá el promedio establecido en el párrafo anterior ni tampoco boleta de calificaciones.

En caso de que el solicitante quiera tomar más de un curso al mismo tiempo, solo se le otorgará beca para el curso que tenga menor costo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones mencionadas en las siguientes políticas serán aplicables a todas las entidades que apliquen la presente norma técnica.

POLÍTICA 18. Becas otorgadas para apoyo a estudiantes:

- A. Beca completa:** será otorgada para los estudiantes solicitantes que tengan ingresos mensuales familiares menores a 150 (ciento cincuenta) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente.
- B. Media Beca** será otorgada para los solicitantes que tengan ingresos mensuales familiares superiores a los 150 (ciento cincuenta) Unidad de Medida de Actualización (UMA) y menores a 200 (doscientos) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente

POLÍTICA 19. Becas otorgadas por costos de tarifas:

- A. Beca completa será otorgada para los solicitantes que tengan ingresos mensuales familiares iguales o menores a 100 (cien) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente.
- B. Media beca será otorgada para los solicitantes que tengan ingresos mensuales familiares superiores a los 100 (cien) y menores a 150 (ciento cincuenta) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente.
- C. Becas en especie se otorgarán a aquellos solicitantes con ingresos mensuales familiares de hasta 100 (cien) Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente.

POLÍTICA 20. Queda prohibido otorgar becas en efectivo, en costo de tarifas y especie a las personas que tengan grado de parentesco por afinidad o consanguíneo con los funcionarios públicos municipales.

POLÍTICA 21. La beca podrá ser cancelada en los siguientes casos:

- ✓ -El solicitante interrumpa sus estudios.
- ✓ Disminuya el promedio mínimo de calificación, o en los casos donde no se evalúa mediante calificación, no presente diploma o constancia de haber aprobado el curso.
- ✓ El solicitante cambie de curso o carrera.
- ✓ Los datos presentados por el becario sean falsos.
- ✓ Haber recibido beca otorgada por alguna otra dependencia y/o entidad municipal.
- ✓ No haber reclamado la beca o apoyo en los 30 días naturales después de la fecha de publicación de los resultados.

POLÍTICA 22. DESOM, IMAC, IMDET e IMJUV, mensualmente intercambiarán información de los nombres de los solicitantes de becas o apoyos, con la finalidad de evitar duplicidad del otorgamiento de las mismas.

POLÍTICA 23. DESOM, IMAC, IMDET e IMJUV, enviarán al término de cada mes un informe a Sindicatura Procuradora, de las becas otorgadas, que hayan afectado la partida correspondiente, con la siguiente información:

- ✓ Fecha de la solicitud de Beca.
- ✓ Nombre del solicitante.
- ✓ Tipo de Beca otorgada.
- ✓ Si es en especie, bienes otorgados.
- ✓ Si es en costo de tarifa, el porcentaje.
- ✓ Si es económica, el importe.

POLÍTICA 24. El Administrador de la entidad paramunicipal que otorgue apoyo económico deberá de verificar que el expediente original con la solicitud de apoyo y toda la documentación se encuentre correcta, elaborará cheque nominativo y con la leyenda “NO NEGOCIABLE”. Requerirá al solicitante su identificación y le solicitará firme la póliza y entregará el cheque.

Los cheques de becas económicas que no hayan sido reclamados invariablemente deberán ser cancelados y se presentará la evidencia al Comisario de la entidad.

POLÍTICA 25. Todas las becas o apoyos que sean entregados por las entidades paramunicipales deberán tener el visto bueno del Comisario de la entidad, sin excepción, para lo cual la Entidad Paramunicipal deberá proporcionarle los expedientes por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

EXCEPCION. La presente excepción es de aplicación exclusiva para el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV) y será aplicable en el caso del otorgamiento de una beca económica de manera prolongada cuyo monto sea fraccionado para entregas parciales. El IMJUV gestionará ante la Institución Bancaria que seleccione para que ésta entregue tarjeta al joven estudiante donde se le estará depositando de manera electrónica el monto asignado.

ÚNICO. Lo que no esté contemplado en la presente Norma Técnica será resuelto por la Sindicatura Procuradora, previa solicitud por escrito de parte del Titular de la entidad.

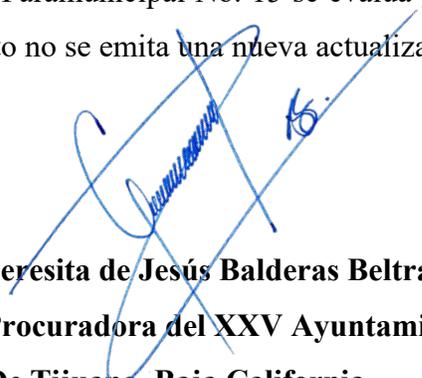


VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN

La Norma Técnica Paramunicipal No. 15 será evaluada periódicamente por la Sindicatura Procuradora a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación.

Este ordenamiento normativo será actualizado por la / el Síndica (o) Procuradora a través de la Dirección de Normatividad cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones manifestadas por la Sindicatura Procuradora y las dependencias involucradas en los procedimientos regulados por la presente Norma.

En consecuencia, la Norma Técnica Paramunicipal No. 15 se evalúa y modifica el 09 de mayo de 2025 permaneciendo vigente, hasta en tanto no se emita una nueva actualización.



Psic. Teresita de Jesús Balderas Beltrán
Síndica Procuradora del XXV Ayuntamiento
De Tijuana, Baja California.

Anexo No. 1

Requisitos para Solicitud de Beca

1. Llenado de formato de solicitud de beca según Anexo No. 2
2. La aplicación de un estudio socioeconómico al solicitante.
3. En el caso de becas económicas otorgadas el solicitante deberá presentar copia de calificaciones del periodo inmediato anterior.
4. Las entidades paramunicipales que proporcionan becas o apoyos son: DESOM, IMJUV, IMAC e IMDET.
5. No se otorgaran becas o apoyos a solicitantes que tengan grado de parentesco por afinidad o consanguíneo con funcionarios públicos municipales.
6. Tipo de becas:
 - a) Becas Económicas, aquellas otorgadas en efectivo de acuerdo al presupuesto asignado a dicha partida.
 - b) Becas en Costo de Tarifas, aquellas que se otorguen en porcentajes de descuento con respecto al costo total del curso, y será de acuerdo a la Tarifa de Ingresos autorizada por la Junta de Gobierno, quedando exenta la tarifa de inscripción.
 - c) Becas en Especie, aquellas otorgadas como paquetes escolares, uniformes, libros, entre otros.



ANEXO No. 2

Logotipo de la Entidad

Solicitud de Beca

Fotografía del Solicitante

Tijuana, Baja California a _____ de _____ del 202__

C. _____

Director _____

Presente.-

Por medio del presente me permito solicitar a usted _____

Motivo por el cual solicito la beca _____

Nombre _____ Edad _____

Domicilio _____

Ocupación _____ Teléfono _____ Celular _____

Correo Electrónico _____ Delegación: _____

E s c o l a r i d a d:

(Este cuadro será llenado en el caso de becas académicas).

Nombre de la escuela _____

Dirección de la escuela _____

Grado de escolaridad _____ Promedio del último grado de estudio _____



Datos familiares:

(Este cuadro será llenado en caso que el solicitante sea menor de edad)

Nombre del padre _____

Domicilio _____

Ocupación _____

Nombre de la madre _____

Domicilio _____

Ocupación _____

Sin otro asunto por el momento, y agradeciendo de antemano la atención brindada, me despido de Usted.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del solicitante
tutor

Nombre y firma del padre o

(En el caso de que el solicitante
sea menor de edad)

Sello de recibido de la Entidad

Vo.bo. del Comisario de la Entidad

Nombre y firma del servidor público



Anexo No. 3

Estudio socioeconómico

AUTORIZADO POR DESOM Y/O DIF TIJUANA

Anexo No. 4

Requisitos para integrar el expediente

1. Formato de solicitud de beca, debidamente firmado por el solicitante ó el padre o tutor en caso de ser menor de edad.
2. Copia del acta de nacimiento del solicitante.
3. Copia de identificación oficial (En caso de ser mayor de edad).
4. Copia de identificación con fotografía del tutor (En caso de ser menor de edad).
5. Copia de calificaciones del periodo inmediato anterior.
6. Estudio socioeconómico actualizado al momento de solicitar la beca (Sin excepción).
7. Una fotografía tamaño infantil de frente.
8. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres (3) meses.